

PRIMER AVISO
(ARTICULO 224 DECRETO 019 DEL 2012)
LICITACION PÚBLICA N.º 2000.46.01.007-2026

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., invita a todas las personas jurídicas ya sea en forma individual o consorcios o uniones temporales que se encuentren interesadas en presentar ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. **2000.46.01.007-2026** cuyo objeto es:

OBJETO: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (7) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA QUE INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA LÚDICO PEDAGÓGICO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA”.

LUGAR DE CONSULTA

Los estudios previos y análisis de justificación, el presupuesto oficial, el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos y los demás actos relacionados con la contratación se podrán consultar en la dirección de internet Portal Único de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co y en la oficina Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., ubicada en la Avenida 8 Norte No. 24 AN 139 y 147 Esquina, Barrio Santa Mónica Residencial, de Cali D.E.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la Licitación Publica en consideración a la naturaleza del bien que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial asignado, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 30 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

PLAZO ESTIMADO

El plazo estimado para ejecutar el objeto del contrato será de ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

El aviso de convocatoria pública se publicará en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme el indicado en plataforma.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$ 1.260.000.000) M/CTE.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Relación de los Acuerdos Comerciales aplicables con la entidad Municipal y el proceso oficial del proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Aplica
Alianza del Pacifico. Chile-Perú	Bienes y servicios \$ 655.366.000 Servicios de construcción \$ 16.384.153.000	No aplica el valor del presupuesto.
Chile	Bienes y servicios \$ 643.264.000 Servicios de construcción \$ 16.081.602.000	No aplica el valor del presupuesto
Costa Rica.	Bienes y servicios \$ 1.162.733.000 Servicios de construcción \$ 16.389.628.000	No aplica el valor del presupuesto
Guatemala	No incluye valores	Aplica
Triángulo Norte. Salvador y Guatemala	Es aplicable al valor de la menor cuantía de la entidad del orden municipal.	APLICA.
Estados AELC	Bienes y servicios \$ 852.074.000 Servicios de construcción \$ 31.301.857.000	No aplica el valor del presupuesto

Decisión 439 de 1.998 de la secretaria de la Can	Es aplicable a la Contratación sin importar valor	APLICA.
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 859.752.000 Servicios de construcción \$ 21.493.810.000	No aplica el valor del presupuesto

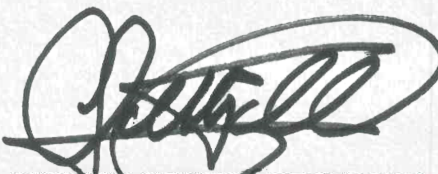
PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación toda persona jurídica nacional o extranjera, ya sea en forma individual o consorcios o uniones temporales que dentro de su objeto social se encuentre incluido la venta del bien a contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.



MOISES CEPEDA RESTREPO

Gerente

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Claudia Lorena Mejía Parra – Contratista
Aprobó: Luis Eduardo Pineda Alzate – Director Jurídico
Aprobó: El firmante



